

Código Seguro de Verificación:
29b1cb85-f6ac-49a8-ac7d-c5de3f93702d
Origen: Ciudadano
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24540432
Fecha de impresión: 20/02/2026 14:49:35
Página 1 de 3

FIRMAS
1.- MARIA REMEDIOS SABATER SEMPERE, 20/02/2026 14:44



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

ANUNCIO Nº 2

CONVOCATORIA POR CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO DOTACIONES DEL PUESTO DE TRABAJO DE ENCARGADO/A DE EQUIPAMIENTOS (201) PARA EL SERVICIO DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, RESERVADO A FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA

ASUNTO: Resolución de alegaciones del Concurso para la provisión de 4 dotaciones del puesto de trabajo de encargado/a de equipamientos (201), para el Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Alicante y requerimiento para justificación de méritos alegados por los/las aspirantes.

La Comisión de Valoración, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2026, ha acordado lo siguiente:

PRIMERO.- Resolver las alegaciones por los/las aspirantes hasta la fecha en los siguientes términos :

1. D. B.R.R. solicita, en primer lugar, que la Comisión reconsidere la valoración del apartado 2.1. de méritos específicos (Valoración del trabajo desarrollado), reconociendo como *“puesto desde el que se concursa” el de Oficial/Conserje (cód. RPT 303)... nivel de complemento de destino 16”, obtenido por concurso de méritos mediante Decreto de 30/10/2023.*

A este respecto, cabe decir que el aspirante B.R.R. está actualmente en excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público. Por esta razón, en la actualidad no ocupa el puesto de Oficial/Conserje en el Ayuntamiento de Alicante.

Por consiguiente, a la vista de lo anterior la Comisión considera no valorar este apartado ya que el aspirante no concursa desde su puesto de Oficial/Conserje, al no tener actualmente relación de servicio con el Ayuntamiento de Alicante, y en las Bases del Concurso dentro del apartado de Méritos específicos establece expresamente *“la valoración del trabajo desarrollado” “Cuando el puesto desde el que se concursa se haya obtenido por los procedimientos legalmente establecidos”*.

Por otra parte, ante la solicitud de D. B.R.R. que se considere 3 puntos por tener un nivel asignado en RPT ≥ 16 al puesto de Oficial/Conserje, en lugar de los 2 puntos valorados, cabe decir que, la situación administrativa del aspirante es de Excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público, en aplicación del artículo 151.1 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO RECURSOS HUMANOS	REFERENCIA RHPS2025000021
Código Seguro de Verificación: 29b1cb85-f6ac-49a8-ac7d-c5de3f93702d Origen: Ciudadano Identificador documento: ES_L01030149_2026_24540432 Fecha de impresión: 20/02/2026 14:49:35 Página 2 de 3	FIRMAS 1.- MARIA REMEDIOS SABATER SEMPERE, 20/02/2026 14:44	



En el artículo 152 de la Ley 4/2021, establece los efectos de la situación Excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público:

En la situación de excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público no se devengarán retribuciones, ni será computable el tiempo de permanencia en la misma a efectos de promoción profesional, antigüedad y derechos en el Régimen de Seguridad Social que les sea aplicable, sin perjuicio de que, con ocasión del reingreso al servicio activo, se reconozcan los servicios prestados cuando ello proceda.

Igualmente, resulta de aplicación el *Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado*, que en el **artículo 19. Efectos de la excedencia voluntaria**, establece:

Las distintas modalidades de excedencia voluntaria no producen, en ningún caso, reserva de puesto de trabajo y los funcionarios que se encuentren en las mismas no devengarán retribuciones, salvo lo previsto en el apartado 5 del artículo anterior. No será computable el tiempo permanecido en esta situación a efectos de promoción, trienios y derechos pasivos.

En este sentido, D. B.R.R. ni tiene reserva del puesto de Oficial/Conserje conforme a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 365/1995, ni concursa desde este puesto que es lo que expresamente dice las Bases del Concurso, por lo tanto, la Comisión considera no estimar las alegaciones del aspirante.

2. D. P.M.T. solicita que se reconsidere la valoración del apartado 2.1. de méritos específicos, valoración de trabajo desarrollado, “...*al no existir incompatibilidad en lo recogido en las bases específicas del proceso, ni les otorga un carácter excluyente entre sí...*”, cuando el puesto desde el que se concursa se haya obtenido por los procedimientos legalmente establecidos (concurso o libre designación) y cuando el puesto desde el que se concursa tenga el nivel asignado en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

A este respecto, la Comisión valora que no es posible acumular el total de los dos apartados, al ser el mismo puesto de trabajo desde el que se concursa.

En este marco, el Baremo General de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Bases Genéricas aplicables a este concurso, aprobados por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante el día 31 de enero de 2017, establece en el punto 2. MÉRITOS ESPECÍFICOS, apartado 2.1. Valoración del Trabajo desarrollado establece que solo “*Los niveles consolidados en sucesivos puestos de trabajo serán acumulativos, sin poder superar el máximo establecido, o los obtenidos por los procedimientos legalmente establecidos (Concurso de méritos y libre designación)*”.

Es decir, en las Bases genéricas aplicables a los concursos se establece un carácter excluyente en los dos apartado recogidos en el epígrafe 2.1. Valoración del trabajo desarrollado. A la vista de lo anterior, Comisión considera no estimar las alegaciones del aspirante.



SEGUNDO.- Publicar la lista provisional de los 4 aspirantes que han obtenido la mayor puntuación en la valoración de méritos, que figura como ANEXO I.

ANEXO I

CÓD. TRAB.	APELLIDOS	NOMBRE	MERITOS GENERALES						MERITOS ESPECÍFICOS				TOTAL
			1.1 ANTIGÜEDAD	1.2 GRADO CONSOLIDADO	1.3 TITULACION ACADEMICA	1.4 VALENCIANO	1.5 IDIOMAS COMUNITARIOS	1.6 CURSOS GENERICOS	2.1 GRADO	2.2.1 TITULACION ESPECIFICAS	2.2.2 CURSOS ESPECIFICOS	2.3 OTROS MERITOS	
7454	AIDA	GARCÍA ANTÓN	6	2	3,5	1,5	2	2	6		4	2	29
3988	CARLOS	RODAS MANZANO	6	2	0,75			2	6	1	4	2	23,75
5747	ALEJANDRO	INIESTA ALEGRÍA	6	2		0,5		2	6		1,5		18
7728	PEDRO	MARTÍNEZ TORRECILLAS	6	2		0,75	0,5	2	2		3		16,25

TERCERO.- Los aspirantes seleccionados en el apartado anterior deberán, en el plazo de **tres días hábiles**, aportar los documentos originales de los méritos alegados a los que se refiere el baremo de los concursos de méritos en la Oficinas de Recursos Humanos, sita en la Calle Labradores, n.º 14 cuarta planta,

La Secretaria de la Comisión de Valoración

Fdo. Remedios Sabater Sempere